



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº101

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.08.2023

VISTOS:

El Informe N° 000070-2023-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000272-2023-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000446- 2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº101

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.08.2023

situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del 2022, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, de fecha 09 de marzo de 2021, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, en el marco de la Ley N° 31405, a través de las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N°s 071 y 074 sus fechas 24 y 27 de junio del 2023, respectivamente, se aprueba el Padrón Bimestral de continuadores mayo – junio del 2023, en favor de 48,194 beneficiarios, así como el padrón bimestral mayo – junio 2023, de nuevos beneficiarios/as



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº101

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.08.2023

de la asistencia económica de la Ley N° 31405, respectivamente;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2 de la Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de la continuidad de la asistencia económica a través del Informe N° 000070-2023-INABIF/UDIF respecto de 51,028 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405 correspondiente al periodo julio - agosto de 2023;

Que, con Memorando N° 3128-2023-INABIF/UDIF de fecha 24 de agosto del 2023, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, indica que con Informe N° 000475-2023-INABIF/UDIF-AEDU20, emitido por la Coordinación de Asistencia Económica, se subsana la observación formulada a través del Memorando N° 000341-2023-INABIF-UAJ;

Que, por Informe N° 000475-2023-INABIF/UDIF-AEDU20 de fecha 24 de agosto del 2023, además de adjuntar la documentación omitida originalmente, se precisa que el informe al cual se hace mención en la introducción del Informe N° 00070-2023-INABIF/UDIF y que sustenta el contenido del mismo, está referido al Informe N° 000467-2023-INABIF/UDIF-AEDU20 de fecha 23 de agosto del 2023, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de la Asistencia Económica quien propone el IV Padrón de beneficiarios/as continuadores/as de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al periodo julio – agosto de 2023;

Que, el pronunciamiento de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias a través del Informe N° 000070-2023-INABIF/UDIF está referido a la continuidad de asistencia económica en favor de 51,028 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405 correspondiente al periodo julio - agosto de 2023, autorizando el pago de la asistencia económica a favor de 49,936 beneficiarios con administrador, cuyo pago total de la asistencia económica asciende a S/ 19' 926,400.00 (Diecinueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 Soles), así como la suspensión del abono de la asistencia económica a favor de los 251 beneficiarios con administradores suspendidos, así como de los 1,092 beneficiarios sin administrador, hasta el levantamiento de la suspensión mediante la emisión de la RDE correspondiente;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº101

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.08.2023

Que, en los numerales 4.5 y 4.6 del Informe N° 000070-2023-INABIF/UDIF emitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, se menciona que corresponde aprobar la extinción de 581 beneficiarios de la asistencia económica y desafiliación de 194 beneficiarios que, por verificación a cargo del Equipo de Operaciones y Transferencias, presentan incompatibilidad pública y/o privada, conforme a los fundamentos expuestos en el citado informe y en el Informe N° 000467-2023-INABIF/UDIF-AEDU20;

Que, con Informe N° 000272-2023/INABIF-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indica que ha verificado la disponibilidad presupuestal para el padrón de beneficiarios continuadores de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405, correspondiente al periodo bimestral de julio y agosto 2023, a favor de 51,028 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el importe total de S/ 20'359,400.00 (Veinte millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), de los cuales se realizará el abono en cuenta a 49,936 beneficiarios con administrador, cuyo pago total asciende a S/ 19'926,400.00 (Diecinueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 Soles), suspendiendo del abono de la asistencia económica a favor de los 251 beneficiarios con administrador suspendidos, así como de los 1,092 beneficiarios sin administrador, hasta el levantamiento de la suspensión mediante la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva correspondiente, los importes deben ser afectados al CCP N°1762-2023 aprobado con Memorando N° 078-2023-INABIF/UPP de fecha 25 enero 2023;

Que, la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.2.6 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, en el cual se indica que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el respectivo informe técnico, el mismo que en razón a sus funciones debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000446-2023-INABIF/UAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, el Padrón de Pago de beneficiarios/as continuadores



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº101

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.08.2023

para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, sustentada con los Informes antes citados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Padrón de bimestral julio – agosto del 2023, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 51,028 niños, niñas y adolescentes conforme al Anexo N° 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución; debiendo realizarse el abono en cuenta, sólo a los 49,936 beneficiarios/as, correspondiente a aquellos que cuenten con administrador.

Artículo 2.- EXTINGUIR Y DESAFILIAR del derecho a la asistencia económica a favor de 581 Y 194 niñas, niños y adolescentes, respectivamente, mencionados en el “ANEXO 02. BENEFICIARIOS A LOS CUALES SE LES EXTINGUE LA ASISTENCIA ECONOMICA” y el “ANEXO 03. BENEFICIARIOS DESAFILIADOS DE LA ASISTENCIA ECONOMICA”, que forman



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº101

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.08.2023

parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva